



## Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 424 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de noviembre del 2023.

## VISTO:

Oficio N.º 328-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 27 de octubre del 2023, MAD: 8655662 y anexos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, con fecha 01 de setiembre del 2023, la Sra. Sheila Erika Rojas Becerra, identificada con DNI N.º 26641702, solicita pago de vacaciones truncas y no gozadas, correspondientes al año 2023.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por la trabajadora, Flor de María Muñoz Torres, Oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- NOMBRE	: SHEILA ERIKA.
- APELLIDO	: ROJAS BECERRA.
- CONDICION LABORAL	: MEDIDA CAUTELAR.
- CARGO	: INGENIERO.
- UBICACIÓN	: SEDE CENTRAL DRA.C.-TITULAC. DE TIERRAS.
- FECHA DE INGRESO	: 01 DE ABRIL 2011.
- TÉRMINO DE DESIGNADO	: 21 DE AGOSTO 2023.
- HABERES MENSUALES	: S/. 2,564.19
- VACACIONES TRUNCAS	: 16 DIAS (AÑO 2023)
- TOTAL A PAGAR	: S/. 1,360.00

Que, mediante oficio N.º 328-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 27 de octubre del 2023, el Resp. Recursos Humanos, CPC Manuel R. Bardales Taculí, solicita al Director de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente del pago de Compensación de Vacaciones Truncas de la Sra. SHEILA ERIKA ROJAS BECERRA.

Que, el artículo 8º del reglamento del régimen de Contrataciones Administrativos de Servicios, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 065-2011 – PCM numeral 8.5 establece que: “si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se hay hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y 8.6 si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio , con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doceavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...).



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 424 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de noviembre del 2023.

Que, el numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Supremo N.º 065-2011 –PCM, y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - OTORGAR** por única vez a la Sra. **SHEILA ERIKA ROJAS BECERRA**, el monto de Mil Trecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 1,360.00) por concepto de compensación vacacional correspondiente al año 2023; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago de la Sra. **SHEILA ERIKA ROJAS BECERRA**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **SHEILA ERIKA ROJAS BECERRA**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

**Artículo Cuarto. – DEVOLVER** los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **SHEILA ERIKA ROJAS BECERRA**.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
.....  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR